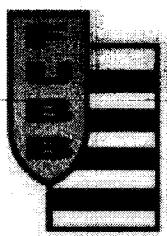


UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



**CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y LA FEDERACION URUGUAYA DE BASQUETBOL**

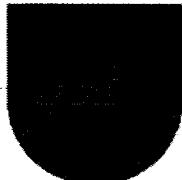
En la ciudad de Montevideo, el día nueve del mes de marzo del año dos mil doce, POR UNA PARTE: la Universidad de la República, en adelante Udelar, representada por su Rector, el Dr. Rodrigo Arocena con domicilio en 18 de Julio 1968 de la ciudad de Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Federación Uruguaya de Básquetbol, en adelante FUBB, representada por su Presidente, Dr. Luis Alberto Castillo y por su Secretario, Sr. Alberto Ward, con domicilio en Canelones 1029 de la ciudad de Montevideo, acuerdan en celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

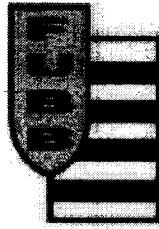
SEGUNDA: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo general indicado, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución y que darán origen a Convenios específicos complementarios del presente Convenio Marco.

TERCERA: Los programas y proyectos acordados a través de los Convenios Específicos se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Fomento de actividades de investigación y desarrollo en áreas académicas de interés compartido, tanto a través de proyectos conjuntos como de la prestación de servicios técnicos, asesorías, y consultorías y profesionales de la Udelar a la FUBB.
- b) Desarrollo de sistemas de becas y pasantías orientados a proporcionar a los estudiantes de la Udelar ámbitos de práctica laboral y profesional en el marco de las actividades de la FUBB, en los términos y condiciones que se acordarán particularmente en cada convenio específico.



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



- c) Auspicio y organización de seminarios, cursos o conferencias relativos a temáticas de interés común.
- d) Intercambio de información científica y estadística.

La precedente enumeración es meramente enunciativa; podrá adoptarse, por tanto, toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

La Cátedra de Derecho del Deporte de la Facultad de Derecho de la UdelaR coordinará las actividades mencionadas en los numerales SEGUNDO y TERCERO precedentes.

CUARTA: Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

QUINTA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de treinta días. La pérdida de vigencia de este Convenio no afectará las acciones pendientes de programas o proyectos ya aprobados por las partes.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados



DR. RODRIGO AROCENA
Rector de la UdelaR



ALBERTO WARD
Secretario de la FUBB



DR. LUIS A. CASTILLO
Presidente de la FUBB